

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 5
SERIE 2005-2006
(P. de O. Núm. 59, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

20 DE JULIO DE 2005

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCION SEGUNDA DE LA ORDENANZA NÚM. 62, SERIE 2003-2004, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE Y AUTORIZA LA CONCESION DE UN BONO DE VERANO PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS (300) DOLARES, A FIN DE HACERLA EXTENSIVA A CADA AÑO FISCAL EN LO SUCESIVO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2003-2004, se estableció y autorizó la concesión de un Bono de Verano para los funcionarios y empleados del Municipio de San Juan por la cantidad de trescientos (300) dólares;

POR CUANTO: Según quedó aprobada la referida Ordenanza, para ser acreedor al Bono de Verano sería requisito indispensable tener un nombramiento como empleado o funcionario del Municipio de San Juan, en servicio activo en o antes del 1ro. de julio de 2004;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan, Puerto Rico, reconoce que los recursos humanos son fundamentales para la prestación de servicios de excelencia a nuestro pueblo y que es necesario mantener un equipo de trabajo motivado e identificado con las metas y objetivos que nos hemos propuesto lograr;

POR CUANTO: Durante el verano muchos empleados afrontan gastos y obligaciones adicionales como consecuencia del comienzo de clases y como resultado del disfrute de vacaciones y otras actividades relacionadas;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan, Puerto Rico, consciente de las necesidades de nuestros empleados, y en el ánimo de incentivar y motivar los mismos ha creído prudente conceder, cada año fiscal, el Bono de Verano autorizado en virtud de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2003-2004, a todos aquellos que cualifiquen de conformidad con los criterios establecidos en dicha Ordenanza;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: A esos efectos, resulta necesario enmendar la Ordenanza Núm. 62, Serie 2003-2004.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección Segunda (2da.) de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2003-2004, para que se lea como sigue:

“Para ser acreedor al Bono de Verano todo empleado deberá haber acumulado 960 horas de trabajo del 1 de junio de año anterior al 31 de mayo del año en que se vaya a otorgar el bono. Para la acumulación de dichas horas se considerará el tiempo disfrutado por el empleado en cualquier tipo de licencia con sueldo. Los empleados que se encuentren disfrutando de licencia sin sueldo no serán acreedores al bono de verano, exceptuando aquellos empleados que durante el periodo de trabajo aquí establecido hayan acumulado las 960 horas de trabajo. Se exceptuarán de este beneficio aquellos empleados que a la fecha de pago del bono se encuentren inactivos por causa de renuncia, cesantía o destitución. El pago será no más tarde del 31 de julio de cada año fiscal en que se vaya a otorgar.”

Sección 2da.: Aquellas disposiciones de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2003-2004, no mencionadas en la presente Ordenanza, quedarán vigentes en su totalidad.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 59, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores José A. Dumas Febres y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de julio de 2005.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde